

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 08/2013

27 de noviembre de 2013

INCIDENCIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

Una vez implantados los procesos descritos en el Boletín Noticias Red 6/2013 en relación a la "Identificación y Control de Suspensión por Prestaciones de Corta Duración en RED Directo" se han detectado **supuestos en los que, aún habiéndose cumplido con la obligación de comunicar los partes de baja médica a través del Sistema RED** (sin que se hubiese recibido un mensaje de error, que necesariamente obliga a efectuar una nueva transmisión una vez subsanados dichos errores), **no consta en la base de datos del sistema dicha situación a efectos de comunicar las bases correspondientes o de aplicarse la compensación por pagos delegados por incapacidad temporal.**

Analizada la situación se ha verificado que **la causa principal de tal incidencia, es la falta de validación de dicha información con la procedente del Servicio Público de Salud competente en cada caso o, en su caso, de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.**

Con la finalidad de solucionar estas incidencias, **las empresas en las que concurren estas circunstancias, respecto de algún trabajador concreto, deberán acreditar documentalmente ante el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social –CAISS- del Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS-, o las Direcciones Locales y Direcciones Provinciales de ISM según corresponda, de la provincia en donde radique el Código de Cuenta de Cotización a través del cual se ha realizado la transmisión del parte médico, la situación de incapacidad temporal mediante la aportación del original de dicho parte médico que le ha sido entregado por el trabajador, debiéndose solicitar cita previa en el CAISS (para mayor información consultar,**

http://www.seq-social.es/Internet_1/Masinformacion/Direcciones/GestionTelefonica/index.htm).

Una vez verificada por el INSS la existencia de la situación de incapacidad temporal –a través de la comprobación del original del parte de baja destinado a la empresa, presentado a ésta por el trabajador-, procederá a la regularización de la situación del trabajador y, a continuación, se podrá realizar la liquidación de cuotas a través del sistema RED Directo informando de las bases de cotización correspondientes a la situación de incapacidad temporal y, en su caso, aplicando las compensaciones de cuotas que sean procedentes. Por este motivo, se recomienda la presentación de la liquidación con suficiente antelación con objeto de posibilitar la subsanación, durante el plazo reglamentario de ingreso, de las incidencias que pudieran producirse durante el procedimiento.

Con independencia de lo anterior se recuerda a los autorizados del sistema RED, y, en especial, a los del sistema RED Directo, que se dispone de la posibilidad de obtener, en cualquier momento, de los Informes de Datos de Cotización –IDC-, a través de los cuales, en sus distintas versiones, se puede verificar la información disponible en la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita las condiciones de cotización de los trabajadores de cualquier empresa. Entre la información que se muestra en los distintos informes IDC se encuentra la referida a las situaciones de incapacidad temporal, con independencia de la contingencia de la que derive –común o profesional- y de la entidad responsable respecto de la misma –Entidad Gestora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional-, así como de las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Se aconseja, en consecuencia, que los autorizados al sistema RED Directo, con antelación a la presentación de la liquidación de cuotas, obtengan este tipo de informes para poder subsanar, en su caso, ante el CAISS o las Direcciones locales o Provinciales del ISM que corresponda las incidencias que se puedan detectar.